Se suscribe esta acta de compromiso de no divulgación de información que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Se define como información confidencial toda información originada, o del conocimiento del colaborador que, por virtud de su naturaleza, por disposición de Computadores para Educar, de la presente acta, o de la ley, no sea o deba ser del dominio público o frente a la cual exista un deber de sigilo por conveniencia de privacidad de los asuntos de Computadores para Educar, o sobre la cual exista un derecho o una protección contractual, legal y/o constitucional.

Se considerará información confidencial, entre otras, toda la información de Computadores para Educar protegida por derechos de autor o por secreto industrial, así como la información relacionada con productos de hardware o software, multimedia, programas de computador y/o información tangible o no, relativa a Computadores para Educar, así como información comercial, de mercado, estratégica, modelos de negocios bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia, o en virtud de las reuniones sostenidas.

SEGUNDA. El colaborador se obliga a no divulgar ni revelar en forma alguna la documentación y/o información confidencial de Computadores para Educar que ha recibido, obtenido o desarrollado en ejercicio o con ocasión de sus funciones. El colaborador deberá mantener la información confidencial en reserva y no utilizarla en provecho propio o de terceros, ni para fines distintos a los solicitados por Computadores para Educar. Así mismo el colaborador dará cumplimiento estricto a la política de datos expedida por CPE y registrada en la intranet, política que se tomó como medida de seguridad para proteger la confidencialidad de cualquier información reservada de Computadores para Educar.

Se considera por principio que toda la información que Computadores para Educar suministre al colaborador es de carácter confidencial.

TERCERA. La confidencialidad pactada estará vigente a lo largo de toda la duración del contrato laboral y durante un año más después de la terminación de la relación contractual.

CUARTA. La obligación de confidencialidad no aplica en los siguientes casos: (i) Cuando previo a su divulgación fuese conocida por el colaborador, libre de cualquier obligación de mantenerla confidencial según se evidencie por documentación en su posesión; (ii) Cuando sea desarrollada o elaborada de

manera independiente por el colaborador o legalmente recibida, libre de restricciones, de otra fuente con derecho a divulgarla; (iii) Cuando se reciba de un tercero sin que esa divulgación quebrante o viole una obligación de confidencialidad; (iv) Cuando la Información Confidencial haya pasado a ser de dominio público por razones diferentes al incumplimiento del colaborador, o (v) Cuando exista mandato de autoridad competente que obligue al colaborador a entregar o divulgar información confidencial, caso en el cual el colaborador dará aviso previo e inmediato a Computadores para Educar.

QUINTA. El colaborador manifiesta que ha leído este Compromiso y ha entendido y aceptado los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en el mismo, para proteger la información confidencial indicada.

Para constancia, se firma el presente compromiso a los (15) días del mes de (enero) de (2026).



Nombre: Carolina Botero Cabrera

Cargo: Gestión Soluciones Tecnológicas

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA